



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la unidad administrativa municipal, la cual fue convocada por la Lic. **YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ**, Secretaria General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y Presidenta del Comité de Transparencia, en cumplimiento con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley, y en la sesión referida en este escrito, reunión que se llevara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO O CONVENIO CELEBRADO CON ALGUNA EMPRESA RESPECTO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CONFORME A LO PETICIONADO POR EL C. OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, la Presidente del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al **ANÁLISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO O CONVENIO CELEBRADO CON ALGUNA EMPRESA RESPECTO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CONFORME A LO PETICIONADO POR EL C. OFICIAL MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

La Presidenta del Comité de Transparencia la C. LIC. **YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ**, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, de los oficios de fechas 17 de Marzo del 2020, signados por el **C. OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, emitido con la finalidad de que sea analizada la **INEXISTENCIA** de la información relativa al **DOCUMENTO O CONVENIO CELEBRADO CON ALGUNA EMPRESA RESPECTO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

ACUERDO DE INEXISTENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO: La relativa a la última resolución y acuerdo que se tenga en el caso de recolección de basura en Municipio, convenio con la empresa que lleva a cabo este servicio, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN: Oficialía Mayor y Sindicatura Municipal.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO: Artículos 52 fracción II, 160 fracción II y III, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 64 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA: En primera instancia, se revisaron las bases de datos con que cuenta la Oficialía Mayor Municipal a la cual le resulta competencia en el presente asunto.

Posteriormente, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Sindicatura Municipal que se encuentran bajo su resguardo, verificando cada uno de los expedientes integrados con motivo de la existencia de algún documento en el cual se establezca el convenio para la recolección de basura en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Sin embargo, los resultados de la búsqueda realizada no fueron positivos, ya que no se encontró algún documento determinado acorde al convenio, resolución o acuerdo para la recolección de basura en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA: Los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establecen:

"... ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. ...*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

I. ...

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Ahora bien respecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"... **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Finalmente, es importante que no hay datos que hagan presumir la pérdida de la información materia del presente acuerdo, ya que no existe registro dentro de la Oficialía Mayor y Sindicatura Municipal a las cuales les resulta competencia en el presente asunto, de que ésta se haya generado.

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de **INEXISTENCIA AL DOCUMENTO O CONVENIO CELEBRADO CON ALGUNA EMPRESA RESPECTO A LA RECOLECCIÓN DE BASURA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, petitionado mediante oficio MSGS/OM/078/2020 poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, el oficio en comento y sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.

En este momento toma la palabra la **C. LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ**, como presidenta del Comité de Transparencia Municipal, quien manifiesta: considero que resulta procedente confirmar la **INEXISTENCIA** de la información ya precisada anteriormente, conforme a lo expuesto por el **C. OFICIAL MAYOR**, toda vez que se agotó el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones plasmadas en oficio descrito con antelación, se procede a la votación del acuerdo de inexistencia.

LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ.	Voto a favor
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES	Voto a favor
LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS	Voto a favor
LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	Voto a favor
L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA	Voto a favor
C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA	Voto a favor
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO	Voto a favor

Así las cosas es que este Comité de Transparencia, con fundamento con lo dispuesto en los numerales 52 fracción II, 160 y 161 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, voto por mayoría que el área responsable del archivo y resguardo de la información requerida, realizo la búsqueda exhaustiva de la misma, en los archivos de este sujeto obligado, sin haber localizado la información, por lo que se tuvo a bien confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

Por lo que una vez expuesto lo anterior, este Comité de Transparencia Municipal **ACUERDA Y RESUELVE**

PRIMERO.- DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ULTIMA RESOLUCIÓN Y ACUERDO QUE SE TENGA EN EL CASO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN MUNICIPIO, Y CONVENIO CON LA EMPRESA QUE LLEVA A CABO ESTE SERVICIO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

SEGUNDO: TODA VEZ QUE CONFIRMO EL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 Y 161 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y VIA CORREO ELECTRÓNICO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES

TERCERO.- SE LE INDICA AL L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, REALICE TODAS LAS GESTIONES CONSECUENTES A DICHA RESOLUCION.

4. **ASUNTOS GENERALES,** Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA,** se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las **12:50 Doce horas con cincuenta minutos del día 18 Dieciocho de Marzo del año 2020 dos mil veinte,** en que los trabajos del honorable comité de transparencia concluyeron, por lo que a la presente sesión corresponden. Levantándose la presente Acta y firmando para constancia de Ley. **Damos Fe.**

FIRMAS


PRESIDENTE
LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.


SECRETARIO TECNICO
LIC. JOSE GERARDO ZARATA ROSALES
REGIDOR


COORDINADORA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA


LIC. RAUL AGUINAGA ISLAS
SINDICO


LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRALORIA INTERNA


L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL